REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00303 - 00 (Cuaderno principal)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se *inadmite* la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

- 1. Apórtese el poder debidamente conferido por el representante legal principal de la Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS CAC Abogados o acredítese la ausencia de este, téngase en cuenta que el representante suplente únicamente puede actuar en nombre de la sociedad, ante la ausencia temporal o definitiva del principal (art. 440 C. Co.; art. 54 CGP).
- 2. Adviértase que en caso de que se otorgue nuevo poder deberá indicarse en el texto del mismo la dirección electrónica inscrita por el apoderado en el registro profesional y acreditar el envío por mensaje de datos desde la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil por la sociedad apoderada (art. 5° DL 806 de 2020) u optativamente la presentación personal ante notario o la firma digital debidamente certificada por entidad autorizada (art. 74 CGP), sin que exceda las facultades otorgadas por la accionante (inc. 5° art. 77 *ibidem*).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.20 del 25 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 017 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8320bb732f7680932863c7df4a7e43bb95ac234b6f0201d093c80382c893b567

Documento generado en 24/05/2022 03:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica